



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.**

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0325/2022 I P.O.
UNÁNIME**

Los que suscriben, **Maria Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Ilse América García Soto , Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; Con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I y 169 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, artículo 2, Fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa a fin de presentar **Proposición con carácter de punto de acuerdo para exhortar a este H. Congreso del Estado el presente tema con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Asunto: Se presenta denuncia ante: Secretaría de la Función Pública, Fiscalía anticorrupción del Estado de Chihuahua y el Órgano Interno de control del COBACH.

HECHOS:

1. Hacemos del conocimiento de esta Representación social que desconocemos la fecha en la que el Lic. Jesús Fernández Zamora, le fue otorgado el nombramiento de Abogado General y/o Apoderado legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, carácter que ostenta en los diversos contratos de las concesiones de las cafeterías, con diversos números, todos signados el 1 de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

febrero del presente año, y que a continuación se detallaran. Con el propósito de acreditar dicho carácter solicitamos se requiera copia certificada de dicho nombramiento, lo cual permitiría acreditar el carácter de servidor público.

2. Es el caso que el día 1 de febrero del año 2022, el profesionista antes referido con el carácter que ostenta tuvo bien signar diversos acuerdos de voluntades con personas físicas o morales, documentos que fueron denominados "contrato de concesión del servicio de cafetería", tal y como se acredita con las copias simples que se acompañan a la presente denuncia, para lo cual les solicitamos se ordene aseguramiento y resguardo de los documentos originales que obran en las oficinas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres, misma que se encuentra ubicada en la Av. Benito Juárez 1402, Colonia Cuauhtémoc, Centro, 31000 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
3. Tal y como se desprende en los diversos contratos signados por el apoderado legal y/o representante legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, y diversas personas ya sean personas físicas o morales, se otorga la concesión para la prestación del servicio de cafetería en los diversos planteles del Estado que conforman el sistema del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, debiendo destacar que las concesiones llevan implícitamente la transmisión del uso de las instalaciones propias de cada uno de los planteles de los diversos planteles del COBACH.
4. Del análisis de los contratos signados por el funcionamiento público no se desprende marco jurídico alguno en el cual le de sustento al acuerdo de voluntades, mucho menos hace referencia a la intervención de un área administrativa distinta o bien de algún comité, debiendo de resaltar que el citado acuerdo de voluntades conlleva la transmisión del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

uso de bienes propiedad de la institución educativa, mismos que son de naturaleza pública, y que no obstante lo anterior de los diversos contratos que se acompañan al presente escrito no se establece que la firma de los mismo sean consecuencia de algún procedimiento administrativo en el cual se haya valorado diversas propuestas, mucho menos la metodología aplicada en su caso, lo que hace denotar que indudablemente la conducta desplegada por el o los funcionarios públicos que participaron en la celebración de los contratos, fue con la intención de beneficiar a quienes se denominan concesionarios, de tal suerte que, el actuar de él y los funcionarios se pudo haber realizado en desapego a los principios de objetividad e imparcialidad.

5. Bajo el orden de ideas antes mencionado, se debe resaltar que el o los funcionarios que participaron en los contratos, no se cercioran con la capacidad técnica, económica y jurídica de los concesionarios que garantice en primer término el uso adecuado de los bienes de dominio público, cuyo uso se les concede, y por consiguiente tampoco la prestación del servicio que habrán de ejecutar, limitándose el representante legal del organismo descentralizado a satisfacer dicho requisito con la manifestación de bajo protesta de decir verdad del concesionario respecto a la capacidad legal, jurídica y técnica, lo que a nuestro juicio resulta una actuación deficiente por parte del representante del Organismo Público Descentralizado.
6. De los términos en que fue signado los diversos contratos de concesión no se desprende antecedente alguno que haya dado origen al mismo ya sea en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o bien a la Ley de Bienes del Estado, por lo cual, solicitamos a este órgano de control se realicen las investigaciones necesarias para documentar, en su caso el procedimiento aplicable previo a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

celebración de los contratos que a continuación se señalaran con el propósito de que se acredite si en la celebración de los mismos, el o los concesionarios se apegaron a la conducta de los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

7. Los contratos cuyo procedimiento previo, en su caso, estimamos se encuentra en desapego al marco jurídico aplicable, siendo los que a continuación se mencionan, mismos que agrupamos de acuerdo con el concesionario en favor de quien se otorgó la prestación del servicio de cafetería, detallándose de la siguiente manera:

#	Contrato	Concesionario	Plantel
1	Nº. 19/22	Adriana Soto Velarde	Juárez Nº19
2	Nº. 20/22	Alma Teresa Ayala Lorta	Jiménez Nº 20
3	Nº. 10/22	Carlos Antonio Villalobos Aun	Chihuahua Nº 10
4	Nº. 22/22	Claudia Ivonne Ochoa Chavarría	Guadalupe Nº 22
5	Nº. 14/22	Cooperativa Laguna de Bustillos S.C.L. de C.V.	Cuahtémoc Nº 14
6	Nº. 21/22	Erika Mariana González Díaz	Chihuahua Nº 21
7	Nº. 25/22	Grupo Industrial Sazonissimo S. de R.L. de C.V. (Francisco Javier Arrieta)	SEA Juárez Nº 25
8	Nº. 11/22	Grupo Industrial Sazonissimo S. de R.L. de C.V. (Francisco Javier Arrieta)	Juárez Nº 11
9	Nº. 12/22	Israel Beltrán Cruz	H. del Parral Nº 12
10	Nº. 09/22	Jaime Juárez	Juárez Nº 09
11	Nº. 16/22	José Daniel Velázquez Cavazos	Juárez Nº 16
12	Nº. 15/22	Karla Georgina Porras Álvarez	Camargo Nº 15
13	Nº. 03/22	Leonardo Tovar Chávez	Chihuahua Nº 03
14	Nº. 02/22	Lilia Angélica Monge Sarmiento	Chihuahua Nº 02
15	Nº. 05/22	Lilia Angélica Monge Sarmiento	Juárez Nº 05
16	Nº. 08/22	Lilia Angélica Monge Sarmiento	Chihuahua Nº 08
17	Nº. 24/22	María Guadalupe Contreras Terrazas	Lázaro Cárdenas Nº 24
18	Nº. 01/22	Nutrición Profesional y Comedores, S.A. de C.V. (Abraham García Ruíz)	Chihuahua Nº 01
19	Nº. 06/22	Nutrición Profesional y Comedores, S.A. de C.V. (Abraham García Ruíz)	Juárez Nº 06
20	Nº. 07/22	Nutrición Profesional y Comedores, S.A. de C.V. (Abraham García Ruíz)	Juárez Nº 07
21	Nº. 13/22	Nutrición Profesional y Comedores, S.A. de C.V. (Abraham García Ruíz)	Delicias Nº 13
22	Nº. 17/22	Nutrición Profesional y Comedores, S.A. de C.V. (Abraham García Ruíz)	Ahumada Nº 17
23	Nº. 18/22	Nutrición Profesional y Comedores, S.A. de C.V. (Abraham García Ruíz)	Nvo. Casas Grandes Nº 18
24	Nº. 23/22	Nutrición Profesional y Comedores, S.A. de C.V. (Abraham García Ruíz)	Casas Grandes Nº 23
25	Nº. 04/22	Sandy Yunuen Padilla Vázquez	Chihuahua Nº 04



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Con el propósito de que se acrediten los hechos que hemos dispuesto del conocimiento de este Órgano Investigador nos permito a ofrecer las siguientes:

PRUEBAS:

1. Las documentales públicas, mismas que solicitamos sean requeridas a la Dirección General del Colegio de Bachilleres con domicilio ubicado en la Av. Benito Juárez 1402, Colonia Centro, 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismas que consisten en:
 - a. Nombramiento del Lic. Marco Licón Barraza, Director General del Colegio de Bachilleres.
 - b. Designación del Lic. Jesús Fernández Zamora. Abogado General y/o Apoderado Legal del Colegio de Bachilleres.
 - c. Copias certificadas de los 25 contratos a que se hacen referencia en el hecho número 7, del presente escrito, por medio de los cuales se otorga "concesión" de prestación de servicios de cafetería de los diversos planteles del sistema del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
2. Copias certificadas, en su caso de los expedientes administrativos que se hayan integrado, previamente a la celebración de todos y cada uno de los contratos a que nos hemos referido en hecho marcado en el número 7, del presente escrito.
3. Todas aquellas diligencias que este órgano investigador considere pertinente para determinar si la celebración de los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

contratos en comento se realizó de acuerdo con la normatividad aplicable, y si en los mismos el o los funcionarios públicos actuaron bajo los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

4. Informe que tenga a rendir el director general del Colegio de Bachilleres y/o Jesús Fernández Zamora representante legal en donde defina si existe o no conflicto de intereses por posible relación familiar o comercial entre algún funcionario de Gobierno del Estado actual con los concesionarios mencionados en los contratos realizados por las cafeterías.

Por lo anteriormente expuesto y fundando ante Usted C. secretaria de la Función Pública, Fiscalía Anticorrupcion del Estado de Chihuahua , Organo Interno de control del COBACH atentamente solicitamos:

PRIMERO. Se nos tenga en el presente escrito denunciando hechos que pueden ser atribuibles al Lic. Marco Licón Barraza, quien fuera Director General del Colegio Bachilleres y al Lic. Jesús Fernández Zamora, Abogado General y/o Apoderado Legal del Colegio de Bachilleres del Estado.

SEGUNDO. Se ordene de la práctica de las diligencias necesarias, a fin de determinar si la celebración de los contratos a que nos hemos referido se observó la normatividad aplicable, y si la conducta realizada por el o los funcionarios se llevó a cabo bajo los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

TERCERO. Una vez que se lleve a cabo las diligencias de investigaciones necesarias, solicitamos que en caso de que, el actuar del o los funcionarios públicos no se haya realizado de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Licenciado Raul Mauricio Melendez Sierra- Secretario del Comité

Licenciado Marco Alberto Paredes arroyo- Vocal del comité

- 3) “ Que la adjudicación de concesiones de cafeterías que presuntamente favorecen al hermano del titular del ICHIFE, Raúl García Ruiz, se habría realizado durante la gestión de María Teresa Ortuño Gurza.

Las adjudicaciones de concesiones que estamos denunciando en este momento tienen todas fecha de firma del 1ero de Febrero del 2022, lo cual es imposible que una funcionaria del gobierno anterior pudiera haber decidido sobre este presunto acto de corrupcion de la Secretaria de Educacion.

Sin embargo pudimos rescatar copia de un contrato con numero 32/18 en donde se otorga la concesion de la cafeteria del plantel 19 a la misma empresa Nutricion Profesional y Comedores SA DE CV, misma que en este gobierno ha conseguido de manera directa la adjudicacion de siete cafeterias. Con lo que podemos suponer que la discrecionalidad para favorecer a esta empresa es una constante en los gobiernos del PAN en el estado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO

UNICO.- Se remita la presente denuncia a la Comisión de Fiscalización de este H. Congreso, con la finalidad de que realice lo que le compete en relación al tema de la presente iniciativa.

ECONÓMICO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE


DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES


**DIP. LETICIA ORTEGA
MÁYNEZ**


**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**


**DIP. ROSANA DÍAZ
REYES**

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON**


**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO**

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. ILSE AMERICA GARCIA
SOTO

DIP. BENJAMÍN CARRERA
CHÁVEZ

DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con el carácter de Proposición Con Carácter de punto acuerdo , para exhorta atenta y respetuosamente al ____.